

**VISTOS:**

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el contrato suscrito con fecha 25 de febrero de 2014 para la prestación de los servicios denominados "Construcción Jardín Infantil El Tranque", ID 515568-3-LP14; la Resolución N°28 de 13 de febrero de 2014, el Memorándum N° 155/2014 del Director de Administración y Finanzas de 03 de diciembre de 2014, la solicitud de aumento de plazo de Consultorías Christian Raúl Gonzalez Torres, E.I.R.L , y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

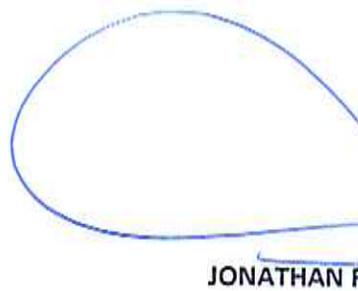
**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha fecha 25 de febrero de 2014 , se suscribió un contrato con Consultorías Christian Raúl González Torres, E.I.R.L., para la ejecución de los servicios de "Construcción Jardín Infantil El Tranque".
- 2) Que, el plazo de contrato se estipuló en 145 días corridos a partir de la firma de acta de entrega de terreno, quedando como plazo máximo de entrega de los trabajos contratados el día 9 de diciembre de 2014.
- 3) Que, mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, el Gerente General de Consultorías Christian Raúl González Torres, E.I.R.L , solicita un aumento de plazo de contrato por 60 días corridos, argumentando que los proyectos de alcantarillado y agua potable, se encuentran en trámite de aprobación por parte del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú SMAPA, paso previo para que la Corporación solicite y gestione empalme de agua potable y unión domiciliaria de alcantarillado; Además precisa que se requiere reestructuración de entramado de techumbre y estructuración de pilares y vigas del sector pasillo, de acuerdo a modificaciones de proyecto de arquitectura; También se requiere diseño y construcción de acceso metálico cubierto, de acuerdo a modificaciones de proyecto de arquitectura; Suministro e instalación de revestimiento exterior con pavimento ranurado de 6mm.
- 4) Que, mediante el Memorándum 155/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014, Director de Administración y Finanzas de esta Corporación, ha solicitado que se autorice un aumento de plazo de contrato por 60 días corridos, cuya fecha de termino sería el 09 de febrero de 2015, solicitud que ha sido autorizado por el ITO.
- 5) Que, el punto N° 19.1 de las Bases de esta Licitación permiten los aumentos de plazos, debiendo realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato y de ser aprobado, bastará la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.



**RESUELVO:**

- 1.- Autorícese una ampliación de plazo por 60 días corridos a **Consultorías Christian Raúl González Torres, E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra denominada **"Construcción Jardín Infantil El Tranque"** prorrogándose el plazo de entrega de los trabajos contratados, para el día el 09 de febrero de 2015.
- 2.- Déjese establecido, que el objeto de esta ampliación corresponde a la ejecución de las obras de **"Construcción Jardín Infantil El Tranque"**, ubicado en calle el tranque N°201, de la comuna de Maipú.
- 3.- El contratista, **Consultorías Christian Raúl González Torres, E.I.R.L.**, deberá garantizar la ampliación de plazo que se autoriza, conforme lo disponen las Bases Administrativas que regulan esta Licitación.
- 4.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**

**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**



- Gerencia Codeduc
- Departamento Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

REX N° 9  
15-1 | 2015

ORD: **N° 155/2014**  
ANT: **Contrato Construcción Jardín Infantil El Tranque**  
MAT: **Solicita Resolución Aumento de Plazo**

MAIPU, 3 Diciembre de 2014

A: **VIVIANA MARTINEZ ROJAS**  
**DEPTO. JURIDICO Y CONTROL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**

DE: **GERMAN MILLAR C.**  
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**



Por intermedio del presente, solicito a Ud. Resolución de Gerencia, la cual autorice **aumento de plazo** al actual proceso de ejecución de obras de contrato **"Construcción Jardín Infantil El Tranque"**, según los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 25 Febrero 2014, se firma contrato por ejecución de obras, entre Corporación Municipal y **Consultorías Christian Raúl González Torres**, por un monto total de **\$193.955.137 IVA incluido** y un plazo de ejecución de **145 días corridos**.
2. Dicho contrato tiene fecha de inicio de obras correspondiente al 18 Junio 2014, lo que genera una fecha de término al **9 Diciembre 2014**.
3. Con fecha **24 noviembre 2014**, contratista ingresa carta solicitud de aumento de plazo por un total de **60 días corridos**, lo cual es **autorizado por ITO**. Lo que genera nueva fecha de término **al 9 Febrero 2015**.
4. De acuerdo a Bases de Licitación en pto. 19.1, no es necesaria la generación de un anexo y/o modificación de contrato, sólo basta contar con la resolución de gerencia que regularice y autorice dicho aumento de plazo.
5. Se adjuntan antecedentes de respaldo a la presente solicitud.

Se solicita Resolución de Gerencia, para formalizar aumento de plazo otorgado a **CONSULTORÍAS CHRISTIAN RAÚL GONZÁLEZ TORRES**, RUT N°76.047.968-3, con domicilio en Condominio Sta. Laura Par. 22, Padre Hurtado, por un plazo de **60 días corridos**.

Se adjuntan antecedentes de respaldo.



**GERMAN MILLAR C.**  
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**



/MOS/JMS/agz  
Distribución  
- Destinatario  
- Archivo CODEDUC

**CHGT  
INGENIERIA**

Don Jaime Pino  
Inspector Técnico de Obras  
Jardín Infantil El Tranque  
Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

Estimado señor:

A través del presente solicito a Ud. Ampliación de plazo del Contrato denominado "Construcción Jardín Infantil El Tranque".

El motivo de la presente solicitud se debe a las siguientes razones:

- 1.- Los proyectos de Alcantarillado y Agua Potable, se encuentran en trámite de aprobación por parte de del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú SMAPA., paso previo para que Codeduc solicite y gestione empalme de Agua Potable y Unión Domiciliaria de Alcantarillado.
- 2.- Reestructuración de entramado de techumbre y estructuración de pilares y vigas del sector pasillos, de acuerdo a modificaciones del proyecto de arquitectura.
- 3.- Diseño y construcción de acceso metálico cubierto, de acuerdo a modificaciones de proyecto de arquitectura.
- 4.- El suministro e instalación de revestimiento exterior con permanit ranurado de 6mm.

La solicitud de ampliación correspondería a 60 días corridos.

Esperando una buena acogida, dado que estamos seguros que dicha solicitud va en concordancia con la mejora de un proyecto, se despide Atte. A Ud.



Christian González Torres  
Gerente General  
CHGT Ingeniería EIRL

Maipú, 24 de Noviembre de 2014



## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE"

En Maipú, a 25 Febrero 2014, comparecen por una parte la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general Jonathan Fernández Figueroa, chileno, cédula de identidad N°12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "LA CORPORACIÓN" o "CODEDUC" y por la otra don Christian Raúl Gonzalez Torres chileno, cédula de identidad N° 12.465.725-3, representante legal de CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, también conocida CHGT INGENIERIA E.I.R.L., RUT N°76.047.968-3, con domicilio en Condominio Sta. Laura Par. 22, Padre Hurtado, en adelante "EL CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

### PRIMERO: Antecedentes

"La CORPORACIÓN", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-3-LP14, denominada: "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE", la cual pretende la contratación del servicio de construcción de Nuevo Jardín Infantil para la comuna de Maipú, según especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proyecto y debidamente informados en Portal de Compras y Contratación públicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia N°28/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, a CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES, CHGT INGENIERIA E.I.R.L.

### SEGUNDO: Objeto del Contrato

"LA CORPORACIÓN" contrata a "EL CONTRATISTA" para Realizar los trabajos correspondientes a, "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE, según lo establecido en Bases y Especificaciones Técnicas de Licitación, en el establecimiento: Jardín Infantil y sala de Cuna EL TRANQUE, ubicado en calle El tranque N°201, de la comuna de Maipú.

### TERCERO: Normativa

Los servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, y las modificaciones al contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.



**CUARTO: Vigencia del contrato y ejecución de las obras**

El presente Contrato tendrá como duración **145 días corridos**, a partir de la fecha de entrega de terreno, la que quedará estipulada en el acta correspondiente.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada del PROPONENTE o Empresa, lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato. En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

**QUINTO: Garantías**

Se deja estipulado mediante el presente contrato que "El CONTRATISTA" para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, hace entrega Boleta de Garantía N° de Instrumento 1 serie 5631186, del Banco Santander, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales de la Propuesta denominada "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE", en pesos chilenos, por un monto de \$19.395.514.- (Diecinueve Millones Trescientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Catorce pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido, y con una vigencia hasta el 25 de octubre de 2014. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el PROPONENTE deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una Boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a Nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, con la glosa: "Correcta Ejecución contrato del Servicio de CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE".

**SEXTO: Obligaciones**

"EL CONTRATISTA", en la ejecución del servicio deberá ceñirse a la oferta presentada y a lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

- Para la fiel y correcta ejecución de las obras
- Aprobación de Proyectos
- Coordinación y Seguridad con funcionamiento del establecimiento.
- Elementos que deberá suministrar el PROPONENTE
- Materiales empleados en la construcción.
- Modificación del Programa de Trabajo.





EL TIEMPO DE  
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Medellín



**SEPTIMO: De las Multas**

"EL CONTRATISTA", podrá ser objeto de multas si no cumpliere oportuna y/o íntegramente con los términos del contrato, conforme lo señalado en las Bases Administrativas.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además la obligación principal, todas copulativamente.

La reclamación y aplicación de multas se resolverá de acuerdo a lo estipulado en Bases de Licitación.

**OCTAVO: Valor del Contrato y Forma de Pago**

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de \$ 193.955.137.- (Ciento Noventa Y Tres millones Novecientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Treinta Y Siete pesos) IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

El pago se efectuará mediante estados de avance mensuales, los cuales deberán ser revisados y autorizados por ITO, en cuanto a las partidas a incluir en cada estado de pago.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el PROPONENTE deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones.
- 4 registro fotográfico a color que reflejen el estado de pago cursado en formato digital y físico.
- Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones.

Para la presentación de los últimos estados de pago (o al momento de tener un saldo equivalente al 5% del monto del contrato), será requisito que el contratista entregue Boleta por Correcta Ejecución del Contrato (pto. 7.3 de las presentes Bases) y Antecedentes Adicionales que se requieran (certificaciones adicionales, permisos, etc.) y se haya cursado al menos Recepción provisoria con observaciones dentro del plazo original del contrato.

**NOVENO:**

Todo material extraído de las instalaciones y excedente de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irrogue esta actividad serán a cargo del Contratista.





**DECIMO:**

I. El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte "EL CONTRATISTA" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

CODEUC tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, CODEUC podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte de "EL CONTRATISTA", CODEUC podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.





EN TIEMPO DE  
CRECER

Asociación Colombiana de Educadores de Música



Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, CODEDUC deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de las ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la nueva Ley de Sub-Contratación (Ley 20.123 año 2001, en vigencia desde el 14 de Enero de 2007.-), "EL CONTRATISTA", deberá tener en cada obra una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el contratista:

- Plan de Trabajo
- Copia del Contrato
- RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa
- Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
- Nombre del Encargado de los trabajos
- Número de Trabajadores
- Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos (Carta Gantt)
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.





**DECIMO PRIMERO: Subcontratación**

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder o subcontratar con terceros la totalidad o parte de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y sus Anexos, a menos de contar con la autorización previa y por escrito por parte de "LA CORPORACIÓN".

**DÉCIMO SEGUNDO: Aumentos, Disminuciones de servicios u obras y servicios u obras extraordinarias**

El presente contrato podrá considerar aumentos de plazo y aumentos y disminuciones de obra, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con los procedimientos para solicitarlo y los argumentos correspondan a lo estipulado en Bases de Licitación.

**DÉCIMO TERCERO: Recepción de la Obra**

**Recepción Provisoria**

Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato, el contratista deberá solicitar con un mínimo de 3 días de anticipación, por escrito (Libro de Obras y/o correo electrónico) a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió las obras y de las observaciones que hubiere junto con sus plazos. En caso de no subsanar estas observaciones dentro de los plazos, se resolverá según lo indicado en Bases de Licitación.

**Recepción Definitiva**

La Recepción Definitiva se realizará de la misma forma que recepción provisoria, una vez cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del Contratista, la que deberá ingresar a Unidad Técnica mínimo de 15 días previos al vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción se procederá a realizar la devolución de Boleta de garantía entregada por este objeto. En caso de encontrar observaciones deberán indicarse en el acta correspondiente fijando un plazo máximo de 10% del plazo de duración del contrato.

Si el contratista no subsanase las observaciones emitidas en el plazo indicado, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías portinentes.

**DÉCIMO CUARTO:**

La Unidad Técnica (Depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC) del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato**

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Rescisión o mutuo acuerdo entre los contratantes;



- b) Si el PROPONENTE o algunos de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente;
- c) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario;
- d) Si el PROPONENTE o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- e) Si el proveedor no entrega, dentro del plazo que se indica en las presentes Bases de la Licitación, la Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato;
- g) Cuando la Corporación, velando por sus intereses y prudencialmente, sin necesidad de justificar su decisión resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h) Cuando el valor de las multas exceda el 15% del valor total de la obra contratada.

En caso de muerte del PROPONENTE o proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá a liquidar los servicios prestados, todo ello conforme a su avance y valor. No obstante lo anterior, la Corporación, previo informe favorable de la Unidad Técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del PROPONENTE o proveedor la continuación de los servicios, suministros o entregas, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores del contrato primitivo, pero reemplazándose las garantías existentes.

**DÉCIMO SEXTO: Interpretación del Contrato**

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE", conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: Personerías**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Malpú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Malpú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su

parte, la personería de don Christian Raúl González Torres, para representar a "CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consta en Constitución de Sociedad, de fecha 09 de Diciembre de 2008, suscrita ante don Félix Jara Cadot, Notario público Titular de la Cuadragésima primera Notaría de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO**

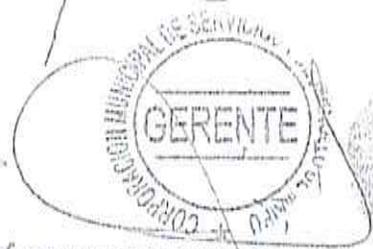
El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".



*[Handwritten signature of Christian Raúl González Torres]*

**CHRISTIAN RAÚL GONZALEZ TORRES**  
**"CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GOÑZALEZ TORRES E.I.R.L."**

**C.I. N.º 12.465.725-3**



**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**

**C.I. N.º 12.452.660-4**

*[Handwritten signature]*  
 GMC/ MOS/ JMS/ VMB/ Jmv.

Autorizo las firmas de don JONATHAN PATRICIO FERNANDEZ FIGUEROA, C.I. No. 12.452.660-4 Nacional, en representación de CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, RUT. 71.309.800-0, constando su personería en acta de Acta de Directorio de fecha 24 de Diciembre de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de Diciembre de 2012, ante esta misma Notaría ante su Titular don Manuel C.P. Cammas Montes y don CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES, C.I. No. 12.465.725-3 Nacional en representación de "CONSULTORIAS, CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES E.I.R.L", Rut. 76.047.968-3, cuya personería consta en Constitución de Sociedad, de fecha 09 de Diciembre de 2008, suscrita ante don FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con vigencia de fecha 26 de Septiembre de 2012, según consta en certificado registro de comercio de Santiago, ante don LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.- SANTIAGO, 13 de Marzo de 2014.-

**MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**  
 Notario Público



002/0